



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH Área de Bienestar Laboral (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que viene a consideración la propuesta efectuada por la Dirección de Gestión Humana, respecto a crear dentro del ámbito de su organismo, el área de Bienestar Laboral, que tiene como objetivo abordar las diferentes incumbencias asignadas al organismo, brindando apoyo integral al personal, promoviendo entornos de trabajo saludables y accesibles que favorezcan la calidad de vida laboral y optimicen el desempeño de sus funciones.

Mediante Acuerdo N° 6452, Punto 28, se dispuso que la Dirección de Gestión Humana tiene la responsabilidad de la gestión integral del capital humano, debiendo asumir un rol activo y consecuente con su función, involucrarse en la atención de las necesidades del personal, el acompañamiento en los cambios que se vienen produciendo con la incorporación de las herramientas tecnológicas, despapelización, digitalización, como así también la atención integral del bienestar laboral y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Asimismo, en dicho Acuerdo se dispuso que el Área de Inclusión Laboral dependa directamente de la Dirección de Gestión Humana, reconociendo la relevancia de su función.

Que, por otra parte, mediante el Acuerdo N° 6479, Punto 21, se aprobó el Protocolo de Prevención y Actuación en Violencia Laboral y/o de Género en la Modalidad Laboral, designando como órgano de aplicación a la Dirección de Gestión Humana junto con el Departamento de Salud Ocupacional.

Que además de la intervención que le cabe en los casos concretos, el protocolo prevé un rol de suma trascendencia en materia de prevención. Establece claramente la importancia de las tareas de sensibilización, prevención, difusión y capacitación sobre la violencia en los ámbitos de trabajo.

Que la propuesta sobre la que se ha trabajado, consiste en integrar inicialmente el Área de Bienestar Laboral con el equipo perteneciente al Área de Inclusión Laboral, reforzando sus competencias e incluyendo dentro de ésta estructura las funciones descriptas precedentemente.

Que los ejes iniciales de abordaje del área serán: **Inclusión Laboral:** mantener y fortalecer las políticas inclusivas bajo la metodología de empleo con apoyo, ampliando su alcance a todo el personal. **Gestión del Cambio:** acompañar a los equipos en los procesos de modernización tecnológica y organizativa, haciendo foco en las personas. **Protocolo de Violencia:** participar en las acciones de prevención y sensibilización previstas en el mismo, proponiendo acciones concretas a partir de una mirada transversal que tenga como objetivo específico el cuidado de las personas.

Que con la propuesta efectuada se cubren las nuevas necesidades de este ciclo institucional en tal aspecto.

Que analizados los antecedentes, se considera oportuno hacer lugar a lo propuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) Crear dentro del ámbito de la Dirección de Gestión Humana el área de Bienestar Laboral con las facultades mencionadas en los considerandos, a partir de la fecha de notificación del presente.

2°) Disponer que el personal que actualmente se desempeña en el Área de Inclusión Laboral conforma el Área de Bienestar Laboral

3°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del cuerpo en el próximo acuerdo.